



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
LOS REQUISITOS PARA EL
PERMISO, VIGENCIA,
RENOVACION, MODIFICACION Y
CADUCIDAD DEL PERMISO DE
OPERACIÓN DE LAS REDES
FERROVIARIAS CONCESIONADAS.**



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FIR 20030514 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2021 15:38:54

La Congresista que suscribe, **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PARTIDO POLITICO PERU LIBRE**, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y conforme lo establecen los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente:

**El Congreso de la Republica
Ha dado la Ley siguiente:**

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS REQUISITOS PARA EL
PERMISO, VIGENCIA, RENOVACION, MODIFICACION Y CADUCIDAD DEL
PERMISO DE OPERACIÓN DE LAS REDES FERROVIARIAS
CONCESIONADAS.**

Artículo 1°. Objeto de la ley

El presente proyecto de ley tiene como objetivo establecer en el marco legal que regula los permisos de operación ferroviaria concesionadas, esto, dentro del marco que el Estado tiene como funciones diseñar, normar y ejecutar las políticas de desarrollo en materia de transportes; asimismo, promueve el cumplimiento de las buenas practicas tributarias y la amplia participación del sector privado.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación

La presente ley comprende todos los contratos suscritos por el concesionario, concedente y los operadores ferroviarios dentro del marco del Reglamento Nacional de Ferrocarriles.

Artículo 3°. Requisitos

Establecer como requisito para el acceso al permiso, vigencia, modificación y renovación de operación ferroviaria con eficacia restringida o eficacia plena en las redes ferroviarias nacionales concesionada, los solicitantes deberán adjuntar

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
LOS REQUISITOS PARA EL
PERMISO, VIGENCIA,
RENOVACION, MODIFICACION Y
CADUCIDAD DEL PERMISO DE
OPERACIÓN DE LAS REDES
FERROVIARIAS CONCESIONADAS.**



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2021 12:44:50-0500

Declaración jurada de no contar con deuda tributaria impaga, en apelación ante el tribunal fiscal o judicializada.

Artículo 4°. Causal

El incumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la presente ley, se constituye como causal de caducidad del permiso de operación ferroviaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

UNICA. Reglamentación y Adecuación

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones elabora y aprueba las normas reglamentarias necesarias para la implementación de la presente ley, incluyendo la adecuación de los reglamentos vigentes, en un plazo de (90) días calendarios, bajo responsabilidad de su titular.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

UNICA. Derogación

Deróguense las normas que se opongan a la presente Ley.

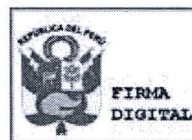
Lima, 17 de noviembre de 2021



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2021 19:51:20-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2021 09:58:42-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2021 09:08:20-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2021 19:53:43-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2021 10:10:39-0500



Página 2 de 9
Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/11/2021 12:17:34-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **26** de **noviembre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con
el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de
la República: pase la Proposición **N° 844** para
su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
LOS REQUISITOS PARA EL
PERMISO, VIGENCIA,
RENOVACION, MODIFICACION Y
CADUCIDAD DEL PERMISO DE
OPERACIÓN DE LAS REDES
FERROVIARIAS CONCESIONADAS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

Durante los últimos 20 años las grandes empresas nacionales e internacionales han eludido sus obligaciones tributarias mediante diversas argucias legales que dilatan su oportuno pago aprovechando la falta de capacidad recaudadora y fiscalizadora, perjudicando al eficiente cumplimiento de Estado con la ejecución de obras de impacto a favor de la sociedad, a raíz de la pandemia hemos podido apreciar las deficiencias y escasa capacidad de respuesta del Estado para afrontar necesidades básicas en los sectores de salud, educación, vivienda, carreteras e infraestructura, entre otros.

En el año 2018, la primera disposición complementaria transitoria el Decreto Legislativo N° 1421 de fecha 13 de setiembre del 2018, se planteó eximir del pago de las deudas tributarias a las grandes empresas por afectar supuestamente el derecho de los contribuyentes y la seguridad jurídica; posteriormente, en el año 2020 el Tribunal Constitucional de manera singular e irregular declara la constitucionalidad de la referida ley, protegiendo a los empresariado deudor y restándole herramientas legales para el cobro de obligaciones tributarias.

En la actualidad, según información del portal web Ojo Público¹ actualmente las grandes empresas nacionales e internacionales, deben al Estado más de S/. 9,256 millones de soles, muchas de ellas corren el riesgo de caducar o prescribir por el exceso de plazo. ¿debemos preguntarnos quien se beneficia con la evasión y elusión de impuestos?, definitivamente el Estado no, ni mucho menos miles de peruanos que esperando servicios de calidad, y cuando se necesiten.

II. RED FERROVIARIA EN EL PERU

En el Perú², la Red Ferroviaria del Perú alcanza los 1691 kilómetros y está compuesta por: el Ferrocarril del Centro, el Ferrocarril del Sur y el Ferrocarril del Sur-Oriente. Dichos ferrocarriles, estuvieron administrados por la Empresa

¹ <https://ojo-publico.com/2483/fallo-del-tc-permite-la-prescripcion-de-deudas-tributarias>

² https://portal.mtc.gob.pe/transportes/concesiones/conces_ferrocarriles.html

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
LOS REQUISITOS PARA EL
PERMISO, VIGENCIA,
RENOVACION, MODIFICACION Y
CADUCIDAD DEL PERMISO DE
OPERACIÓN DE LAS REDES
FERROVIARIAS CONCESIONADAS.**

Nacional de Ferrocarriles (ENAFER), la cual en el año 1993 fue incluida al proceso de Promoción de la Inversión Privada en las empresas del Estado, al ser declarada de preferente interés nacional.

El 19 de Julio de 1999, se adjudica la buena pro al Consorcio Ferrocarriles del Perú; el Contrato de Concesión fue suscrito el 20 de setiembre de 1999 entre el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y los consorcios Ferrocarril de Centro y Ferrocarril Transandino; consorcios que se conformaban del grupo que se adjudicó la buena pro.

Para hacer atractiva la concesión, el comité encargado de llevar acabo el Proceso de Licitación, estableció un incentivo para el postor que resultase ganador de la licitación, a través de dicho incentivo durante los cinco primeros años de la concesión el operador podría destinar un porcentaje de las regalías que ofreció pagar al estado peruano, hacia la rehabilitación de la vía férrea. Este incentivo busca que se realicen inversiones en infraestructura sin necesidad de encontrarse establecidas en el Contrato de Concesión; pero si se exige alcanzar los requisitos y estándares de la United States Federal Railroad Administration (FRA) Class II.

La Concesión otorga los siguientes derechos al Concesionario:

- Explotación de los Bienes de la Concesión.
- Prestación de servicios ferroviarios, con excepción del transporte de pasajeros y carga.
- Explotación de los servicios complementarios.

Los Ferrocarriles Concesionados son:

- 1) Ferrocarril del Centro
- 2) Ferrocarril del Sur y Sur Oriente
- 3) Ferrocarril Huancayo - Huancavelica
- 4) Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1
- 5) Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 2

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
LOS REQUISITOS PARA EL
PERMISO, VIGENCIA,
RENOVACION, MODIFICACION Y
CADUCIDAD DEL PERMISO DE
OPERACIÓN DE LAS REDES
FERROVIARIAS CONCESIONADAS.**

III. OPERADOR FERROVIARIO

Es aquel que presta servicios de transporte ferroviario de pasajeros y/o mercancías en una determinada ruta de la infraestructura ferroviaria de uso público concesionada y durante el plazo de vigencia, para ello, el suscribe un contrato con el concesionario

El permiso de operación para prestar servicios de transporte ferroviario en infraestructura de uso público concesionada tiene: a) eficacia restringida, en una primera etapa (1 año), y b) eficacia plena (5 años); por otro lado, el actual reglamento nacional de ferrocarriles, señala entre otros, uno de sus requisitos para obtención del permiso involucra la copia de los estados financieros auditados de los últimos (5) años, así como acreditar un capital social mínimo de S/. 484,000 soles y máximo S/. 2,420,000 soles; sin embargo, el actual marco legal no garantiza que las grandes empresas además de contar con el capital social amplio, cumplan con sus obligaciones con el Estado a fin de que no evadan o eludan el pago de sus obligaciones tributarias.

Por lo antes, expuesto al actual marco legal señala los requisitos para la obtención del permiso de operación, la vigencia, la renovación, modificación y caducidad del permiso de operación.

IV. ESTADO DE DERECHO Y SU ROL DE FISCALIZACION Y CONTROL

El artículo 44° de la Constitución Política del Perú, señala que son deberes del Estado (...); y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, el artículo 74° del mismo cuerpo legal, establece, los tributos crean, modifican o derogan (...). El estado, al ejercer tributaria, debe respetar los principios de reserva de ley, y los de igualdad y el respeto de los derechos fundamentales de la persona (...).

El Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Código Tributario, en su artículo 29° establece lugar, forma y plazo del pago de los tributos por parte de las personas naturales y jurídicas a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT; en ese orden de ideas la doctrina, establece:

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
LOS REQUISITOS PARA EL
PERMISO, VIGENCIA,
RENOVACION, MODIFICACION Y
CADUCIDAD DEL PERMISO DE
OPERACIÓN DE LAS REDES
FERROVIARIAS CONCESIONADAS.**

Principio de Justicia³:

"Todas las personas e integrantes de la colectividad de todo Estado, tienen el deber y la obligación de contribuir al sostenimiento del Estado, mediante la tributación, asumiendo la obligación de contribuir por medio del tributo, en virtud a sus capacidades respectivas, y en proporción a los ingresos que obtienen, esta carga tributaria debe ser en forma equitativa".

Principio de Obligatoriedad⁴:

"Este principio enuncia la obligatoriedad y la colectividad de la norma, vinculando al sujeto activo y pasivo de la relación tributaria, que es de naturaleza legal, esta obligatoriedad puede ser en forma compulsiva".

Al respecto, el Tribunal Constitucional, en la sentencia N° 033-2004-AI/TC⁵, señala:

"(...) las afectaciones a la propiedad serán razonables cuando "... tengan por objeto contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, lo cual, necesariamente debe hacerse en la medida y proporción de la capacidad contributiva de cada persona o empresa"

V. ANALISIS DE FONDO

La presente iniciativa legislativa busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de todas las personas naturales y jurídicas, a fin de contribuir en el desarrollo sostenible de la Nación, y promover una amplia participación de las empresas con responsabilidad social, laboral y **tributaria** que participen en el aprovechamiento y enriquecimiento por la explotación de las rutas concesionadas por parte del Estado Peruano. En ese sentido, el presente proyecto de ley, busca incluir y/o ampliar los requisitos para la obtención, renovación, modificación y caducidad de los operadores ferroviarios, responsables de administrar y/o usufructuar las rutas concesionadas.

³ [https://www.usmp.edu.pe/derecho/7ciclo/derecho tributario I/ideas centrales/6 semana.pdf](https://www.usmp.edu.pe/derecho/7ciclo/derecho%20tributario%20I/ideas%20centrales/6%20semana.pdf)

⁴ Ídem.

⁵ [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2201_05 alcances deber.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2201_05_alcances_deber.pdf)

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
LOS REQUISITOS PARA EL
PERMISO, VIGENCIA,
RENOVACION, MODIFICACION Y
CADUCIDAD DEL PERMISO DE
OPERACIÓN DE LAS REDES
FERROVIARIAS CONCESIONADAS.**

El marco constitucional actual de las concesiones y la legislación vigente de los operadores ferroviarios, han permitido en algunas situaciones una participación monopólica y abusiva por parte de dichas empresas en los últimos años, a través del alza de pasajes y reducción de rutas o frecuencias afectando a miles de nacionales y extranjeros. Es oportuno que el Estado promueva la participación fluida y alternante del sector empresarial con condiciones justas y claras. Asimismo, es imperativo que por mandato legal el Estado a través de sus órganos de control, fiscalización y reguladores garantizar contribución oportuna de las empresas participantes.

Por otro lado, el motor financiero de las inversiones de toda nación recae en el pago y cobro de impuestos a las Micro, Pequeña y Gran Empresa, es la fuente recaudadora por naturaleza que permite al Estado sostener y financiar los gastos públicos. Dichos impuestos representan una importante fuente de ingresos para el gobierno nacional, posteriormente reinvierta en educación, salud, infraestructura, implementación de justicia y seguridad, así como otros temas fundamentales para el país.

1) DEUDA PUBLICA

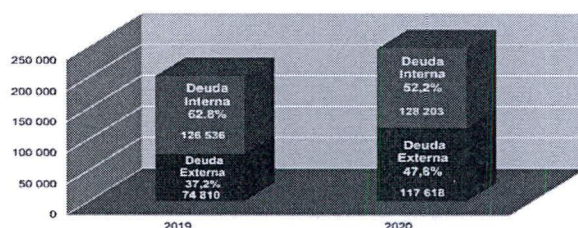
Al 31 de diciembre de 2020⁶, el saldo de la deuda pública bruta alcanzó el importe de S/ 245 821,2 millones, saldo que incluye S/ 2 983,9 millones por garantías emitidas por el Gobierno Central (incluido dentro del subsector Gobierno Nacional) principalmente a favor de la ONP y la MML. De ese monto total, S/ 128 203,3 millones (52,2%) son obligaciones internas y S/ 117 617,9 millones (47,8%) corresponden a obligaciones externas.

Esto representó un incremento de 22,1% respecto a diciembre del año 2019, cuando se registraron adeudos por S/ 201 346,6 millones (S/ 74 810,2 millones de deuda externa y S/ 126 536,3 millones de deuda interna). Este incremento se explica principalmente por el mayor endeudamiento del Gobierno Central para cubrir las mayores necesidades de financiamiento generadas por la crisis sanitaria del COVID-19 y para pre financiar una parte de las necesidades fiscales del año 2021.

⁶ https://www.mef.gob.pe/contenidos/deuda_publica/documentos/Informe_Deuda_Publica_2020.pdf

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
LOS REQUISITOS PARA EL
PERMISO, VIGENCIA,
RENOVACION, MODIFICACION Y
CADUCIDAD DEL PERMISO DE
OPERACIÓN DE LAS REDES
FERROVIARIAS CONCESIONADAS.**

Gráfico N° 1
Deuda pública total: saldo adeudado
(En millones de S/)



Lo antes expuesto, grafica la necesidad del estado de aumentar su capacidad recaudadora, a fin de afrontar las necesidades propias que a traviesa el país a raíz de la pandemia y promover el cumplimiento de las obligaciones por las grandes empresas.

2) EVASIÓN Y ELUSIÓN DE IMPUESTOS

Actualmente, el 50% de la evasión y elusión en el Perú se debe a las operaciones que realizan las grandes empresas, según indicó Luis Arias Minaya⁷, jefe de la Sunat, durante su presentación en Perú Debate 2021 del Consorcio de Investigación Económico y Social (CIES). El especialista precisó que ese 50% de evasión, que corresponde al Impuesto a la Renta (IR), se da por un traslado de utilidades a paraísos fiscales.

Es decir, en una corporación de Estados Unidos que opera en el Perú con una subsidiaria, esta última está trasladando utilidades, mediante el mecanismo de precios de transferencia hacia los paraísos fiscales".

Por lo antes expuesto, la presente iniciativa tiene como finalidad establecer como requisito previo que las empresas que participen en la administración y usufructo de las rutas ferroviarias concesionadas por el Estado Peruano, cumplan con sus obligaciones tributarias a favor del estado; en ese sentido, evitar la evasión y elusión tributaria por parte de las grandes empresas. Por otro lado, garantizar una amplia base de pago tributos a través de las buenas practicas con responsabilidad social, ambiental y laboral.

⁷ <https://rpp.pe/economia/economia/el-50-de-evasion-tributaria-corresponderia-a-operaciones-de-grandes-empresas-evasion-y-elusion-de-impuestos-noticia-1318719>

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
LOS REQUISITOS PARA EL
PERMISO, VIGENCIA,
RENOVACION, MODIFICACION Y
CADUCIDAD DEL PERMISO DE
OPERACIÓN DE LAS REDES
FERROVIARIAS CONCESIONADAS.**

**VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA
LEGISLACION VIGENTE**

El presente proyecto de ley, no afecta el marco constitucional ni legal vigente, por el contrario, mejora el marco legal del Reglamento Nacional de Ferrocarriles en beneficio del Estado Peruano, garantizando el cumplimiento de obligación tributarias por parte de las empresas participantes de la administración, explotación y/o concesión de las rutas de las Redes Ferroviarias suscritos por el Estado Peruano.

VII. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

El proyecto de Ley no involucra gasto al erario nacional, toda vez que no genera presupuesto adicional a ninguna entidad pública; asimismo, en cuanto a sus beneficios busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte de empresas nacionales e internacionales que participen en la explotación, concesión, administración y/o usufructo de bienes o derechos del Estado Peruano.

VIII. VINCULACION CON EN EL ACUERDO NACIONAL

1. Democracia y Estado de Derecho.
2. Equidad y justicia Social
3. Competitividad de País.
4. Estado eficiente, transparente y descentralizado.

IX. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 02-2021-2022-CR en el ítem, I. Democracia y Estado de Derecho:

1. Defensa del principio constitucional de balance y equilibrio de poderes, fortalecimiento de la seguridad jurídica y la institucionalidad.